

0093

CONTRATO

Entre los que suscriben, por una parte, el Hospital Subzonal Municipal de Balcarce, con domicilio en calle 19 N° 926 de Balcarce, representado en este acto por su Director Dr. Antonio Dojas, por una parte, denominado en adelante EL HOSPITAL y por la otra, la Dra. PELLIZA MARIELA CUIL. 27 -31299297-9 con domicilio en Coronel Suarez 3082 , de la ciudad de Olavaria, CP7400, denominado en adelante EL PROFESIONAL, se expresa y conviene lo siguiente:

PRIMERO: Que con relación al funcionamiento de los Servicios del Hospital, El PROFESIONAL se compromete a efectuar la atención de los pacientes y en especial a cumplir la guardia activa, cumpliendo un horario de 24 horas de guardia, en los días y horarios que la Dirección del Hospital determine.-

SEGUNDO: El Profesional se registrá por las ordenes y reglamentos que se establezcan por parte de la Dirección del Hospital, debiendo permanecer el profesional en la guardia durante las 24 horas sin poder ausentarse durante la misma hasta tanto llegue reemplazante.-

Los respectivos cronogramas y reemplazos, serán determinados por la Jefatura del Servicio y por la Dirección del Hospital.-

TERCERO: Que por los servicios prestados, el profesional facturará al hospital, de acuerdo a las guardias efectivamente realizadas, abonando el Hospital, la suma de \$40460 (Pesos cuarenta mil cuatrocientos sesenta), por cada guardia activa.-

Las guardias pasivas se abonaran al valor del 40% de la guardia activa, debiendo el mismo otorgar las correspondientes facturas de ley, siendo a su cargo las cargas fiscales.-

El Profesional deberá presentar la factura tipo "B" o "C", entre el día 20 y 25 de cada mes, abonándose la misma del 1 al 10 de cada periodo.-

Se deja expresamente acordado que los montos mencionados en la presente serán abonados de acuerdo a los servicios efectivamente prestados por parte del profesional, siendo causal de rescisión el incumplimiento de las cargas horarias y tareas asignadas en el presente.-

Los montos aquí acordados podrán ser recompuestos de común acuerdo entre las partes.-

CUARTO: Queda expresamente acordado que las partes se rigen por la figura de la locación, por cuanto no existe una relación de dependencia entre EL PROFESIONAL y

EL HOSPITAL, quedando asimismo acordado que el presente comenzara a regir a partir del día 1 de enero de 2022, venciendo el mismo el 30 de junio de 2022.-

Sin perjuicio de lo anterior el Hospital podrá rescindir el presente en cualquier momento, sin que esto le genere obligaciones de ningún tipo, notificando fehacientemente al PROFESIONAL, cuando se designare otro por medio de concurso y/o cuando la Dirección del Hospital considere que los servicios del mismo no resultaren necesarios.-

En caso de resolución por parte del PROFESIONAL, el mismo deberá notificarla con 60 días de anticipación, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasione al Hospital.-

QUINTO: Que a los fines del cumplimiento del pago del impuesto de sellos correspondientes, se establece como valor a tener en cuenta el equivalente a 2 guardias mensuales, debiendo el mismo abonarse en la proporción de ley, esto es un 50% a cargo del profesional, estando la administración exenta de dicho pago.-

SEXTO: Para todos los efectos legales, derivados de la aplicación del presente, las partes acuerdan expresamente someterse a la justicia ordinaria del Departamento Judicial de Mar del Plata y en lo específicamente aplicable, al Juzgado de Paz Letrado de Balcarce, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

OBLIGADOS: a su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Balcarce, a los 29 días del mes de diciembre de 2021.-


PELLIZA MARIELA
MEDICO
M. P. 82001


HOSPITAL SUBZONAL DE BALCARCE
Dr. ANTONIO DOJAS
Director